

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN
DE LAS PERSONAS JÓVENES Y
ADULTAS DE AGUASCALIENTES**



SEGGOB
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES

Código Publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 31 de enero de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; DÉCIMO PRIMERO del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de Octubre de 2018; 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 3°, 5° fracción I, 15 y 16 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° párrafo segundo fracción I, 5°, 8° párrafo segundo, 10°, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1°, 4°, 8° fracción I, 9° y 11 fracción XIV de la Ley que Crea el Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes; y, 5° y 6° apartado A fracción I y apartado C fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, tenemos a bien expedir el “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES” al tenor de lo siguiente:

La Junta de Gobierno del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, acorde a las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y con el interés que el Estado tiene en promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; emite el Código de Conducta del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, como un instrumento que permita de manera sencilla y clara, orientar en su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes.

ANTECEDENTES

I. El 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante Lineamientos).

III. El 12 de octubre de 2018, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación iniciando su vigencia a día siguiente.

IV. El 8 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el “Código de Ética Tipo”, como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.

V. El 11 de noviembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, emitido por el titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente y que se ajustó a los Lineamientos, tomando como referencia el “Código de Ética Tipo”.

VI. La misión, visión y los objetivos, se encuentran publicados en la página de internet <https://www.aguascalientes.gob.mx/inepja/>, mismos que fueron tomados como referencia para la construcción del presente Código de Conducta del INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES.

I.- COMPETENCIA.

Que el ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente a los Titulares de las Unidades del Órgano Interno de Control, siendo el caso de esta normatividad, de conformidad con lo dispuesto en el Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con el artículo 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 8º y 13 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, la Junta de Gobierno del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 2º párrafo segundo fracción I, 5º, 10, 40 y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a los servidores públicos del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, orientar su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes.

III.- SUSTENTO.

El Acuerdo del Comité Coordinador Nacional por el que se dieron a conocer los Lineamientos, en su disposición décima primera, señala:

“Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.”

Así, por mandato del Comité Coordinador Nacional, la construcción de los Códigos de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

1.- Expedición:

Deben emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

En este aspecto, existe una diferencia importante con los Códigos Ética, pues estos por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deben ser emitidos por los órganos internos de control.

2.- Contenido:

I. Los Códigos de Conducta deben especificar de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán:

- a) Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.
- b) Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.
- c) Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.

II. Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:

- a) La misión del Ente Público.
- b) La visión del Ente Público.
- c) Los objetivos del Ente Público.
- d) Atribuciones del Ente Público.

Atendiendo a lo anterior, en nuestra calidad de, Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control y Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas, según consta en los nombramientos con número de oficio SGG/N/126/2021 de fecha 02 de agosto de 2021 y SGG/N/093/2020 de fecha 01 de abril de 2020, como Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control y como Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas respectivamente, todos emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval; tenemos a bien aprobar, tal como lo exigen los Lineamientos; el Código de Conducta del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas, cabe señalar que este ordenamiento se conforma por tres apartados: Preámbulo, Decálogo y Vinculación con el Código de Ética del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas, cuya construcción se sujetó a lo siguiente:

1.- Uso de lenguaje claro y sencillo: Esto con el propósito de permitir que todos los servidores públicos y ciudadanía en general, comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada, puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

2.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, con la misión, visión y objetivos del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes: Esta vinculación que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en los Códigos de Conducta, se realiza en el Preámbulo en el que se precisa que los servidores públicos del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución los objetivos institucionales del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas en el propio Código de Conducta, las cuales tienen relación directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de este organismo.

3.- Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad: Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez reglas de conducta contenidas en el apartado de Decálogo, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo cual es

clarificado en el apartado denominado Vinculación con el Código de Ética del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes.

Al respecto, es importante destacar que en el Código de Ética del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, al desarrollar las reglas de integridad se precisa una serie de conductas que las vulneran, y por tanto también trastocan los principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de Decálogo del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

4.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, con las atribuciones del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes: Es posible realizarla, mediante la delimitación de las áreas del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes a las que les aplique cada regla de conducta, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de Vinculación con el Código de Ética del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las reglas de conducta del Código de Conducta; los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

5.- Régimen transitorio del Código de Conducta: La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, que son, además de dicho Periódico, la página de internet y la entrega de ejemplares a los servidores públicos del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes.

De manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus servidores públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante el Órgano Interno de Control, esto en virtud de que se estarían violentando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la cultura de la denuncia.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar al Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, de una herramienta simplificada que oriente a sus servidores públicos en su actuar diario se emite el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el ACUERDO por el que se emite el “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES”, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES

PREÁMBULO

Los Servidores Públicos del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes:

Conscientes de la MISIÓN del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, que consiste en:

Proveer educación básica de calidad a la población que ha quedado en situación de rezago educativo, con la participación de sociedad civil e instancias gubernamentales. Ayudar a las personas jóvenes y adultas a recuperar su gusto por aprender y dotarlas de las competencias necesarias para su crecimiento integral y continuo en una sociedad que afronta cada vez mayores y nuevos retos. Ser una Institución cuya contribución al bien común es lograr una sociedad libre de rezago educativo.

Comprometidos con la VISIÓN del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, que consiste en:

Consolidarnos como el organismo público descentralizado del sector educativo aguascalentense más trascendente en términos sociales por su impacto decisivo en el abatimiento del rezago educativo en la entidad, posicionándonos como modelo dentro del sector público en calidad educativa, uso de la tecnología, formación continua, participación social y transparencia institucional.

Orientados a la consecución de los **OBJETIVOS** de esta institución, que consisten en:

1. Garantizar los servicios de educación básica en el Estado, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria.
2. Proporcionar eficientemente una formación para el trabajo en el Estado
3. Fortalecer los conocimientos de la sociedad, tomando en cuenta los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de los diferentes sectores de la población y se apoyará en la solidaridad social.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las REGLAS DE CONDUCTA contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA.- Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con

honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA.- Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

TERCERA.- Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA.- Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a solicitudes de otorgamiento, operación de subsidios o apoyos de programas gubernamentales de cualquier persona, dirigidas al Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA.- Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función dentro del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes.

SEXTA.- Administrar los recursos materiales del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA.- Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones y concesiones, así como durante su vigencia y en las acciones que deriven de los mismos considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para el Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes.

OCTAVA.- Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA.- Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA.- Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos

en el Código de Ética del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes.

Lo anterior se vincula con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas del presente Instituto, de la siguiente manera:

Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética del INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES				
Regla de Conducta:	Principios:	Valores:	Reglas de Integridad:	Atribuciones y objetivos de:
PRIMERA.	Legalidad. Honradez. Lealtad. Objetividad. Integridad.	Interés público. Respeto. Cooperación.	Actuación pública. Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas.
SEGUNDA.	Profesionalismo. Integridad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Trámites y servicios. Comportamiento digno.	Todas las áreas, con énfasis en las que tienen asesoría o atención al público.
TERCERA.	Legalidad. Transparencia. Disciplina.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Información pública.	Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con trámites y servicios; la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y las áreas que generen, administren o posean información de particulares.
	Legalidad. Imparcialidad. Eficiencia.	Interés público. Respeto a los derechos	Trámites y servicios. Desempeño	Todas las áreas, con énfasis en las que tienen

CUARTA.	Disciplina. Profesionalismo. Transparencia. Equidad.	humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	permanente con integridad. Programas gubernamentales.	atención al público, las encargadas de procedimientos jurídicos, administración de personal, áreas que otorguen, operen subsidios y/o apoyos gubernamentales.
QUINTA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Competencia por mérito. Equidad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Recursos humanos. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en las que tienen atención al público, las encargadas de procedimientos jurídicos, encargadas de administración de personal.
SEXTA.	Honradez. Eficiencia. Economía. Transparencia. Rendición de Cuentas. Eficacia.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con el uso, resguardo o registro de bienes muebles o inmuebles al cuidado o propiedad del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes.
SÉPTIMA.	Legalidad. Honradez. Eficiencia. Economía. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Equidad.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	Las áreas que celebran y firman contratos y convenios, celebren créditos y aquellas que expidan, otorguen, renueven, suspendan, cancelen o

				revoquen suministro de bienes y servicios.
OCTAVA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Equidad. Competencia por mérito.	Interés público.	Procesos de evaluación.	Todas las áreas, con énfasis en las que realizan funciones de administración de recursos humanos, evaluación de personal y/o evaluaciones de control y confianza.
NOVENA.	Legalidad. Imparcialidad. Rendición de Cuentas. Integridad.	Interés público. Cooperación. Liderazgo.	Control interno. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, con énfasis en las que tienen funciones de control interno.
DÉCIMA.	Legalidad. Imparcialidad. Profesionalismo. Objetividad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación.	Procedimiento administrativo. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con trámites y servicios, con funciones relativas a la seguridad pública, con funciones de administración de recursos humanos, de recaudación, registros funciones fiscales, administrativas, presupuestarias, relacionadas con el procedimiento de responsabilidades administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, el apartado de Decálogo, deberá colocarse en las instalaciones del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus Servidores Públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: “Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes”.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Código

Dado en las instalaciones del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes, en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.